



TEMPORADA: /

COMITÉ DE ENTRENADORES

CONTRATO DE 2º ENTRENADOR

En ... a ... de ... de 20 ..., reunidos de una parte don ... y de otra don ... , Entrenador con Título oficial que acredita su condición, obrando el primero de éstos, en nombre y representación del Club citado, y el segundo, con D.N.I. o pasaporte núm. ... , en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º Don ... se compromete a prestar sus servicios como 2º Entrenador del equipo (1) Titulación que posee ...

en calidad de: PROFESIONAL [ ] AFICIONADO [ ] (táchese lo que proceda, profesional si existe contraprestación económica) (2)

2.º Será obligación del 2º Entrenador la preparación de los Jugadores de acuerdo con las directrices que marque el Entrenador, del que depende.

3.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el 2º Entrenador percibirá las cantidades siguientes: (sólo para entrenadores profesionales, según cláusula 1ª)

- a) Premio de ficha ... euros
b) Concepto mensualidad (pagadero dentro de la 1ª semana mes siguiente) ... euros
c) Partido ganado en casa ... euros
Partido ganado fuera ... euros
Partido empatado casa ... euros
Partido empatado fuera ... euros

(pagadero al final de cada partido o junto a la mensualidad, a elección del club)

4º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el 2º Entrenador, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por el mismo. En este supuesto, el 2º Entrenador no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

Si el club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al 2º Entrenador en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación al 2º entrenador o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

6.º Este contrato tendrá vigencia desde ... de 20 ... hasta ... de 20 ...

7.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente al arbitraje del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación de Castilla y León de Fútbol.

8.º Otras condiciones: ...

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO (sello del club)

V.º B.º EL PRESIDENTE

EL 2º ENTRENADOR

Ejemplar para COMITÉ DE ENTRENADORES

(1) Se indicará categoría del equipo: 1ª Div. Reg. Aficionado, 1ª Div. Prov. Aficionado, etc. (2) Si existe contraprestación económica, este contrato deberá ser visado por el ECYL.

Información básica sobre protección de datos de FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE FÚTBOL. Utilizamos sus datos para prestarle los servicios que nos ha solicitado y poder enviarle comunicaciones que le puedan interesar. Legitimados por la ejecución de la ficha federativa e interés legítimo, así como su consentimiento. No se cedrán sus datos a terceros salvo obligación legal. Los datos han sido obtenidos del propio interesado o su representante legal. Atendremos su derecho de oposición y demás derechos si nos lo solicita por correo electrónico a secretaria@cfyl.es. Puede consultar información detallada sobre sus derechos y nuestras políticas en www.cfyl.es/privacidad